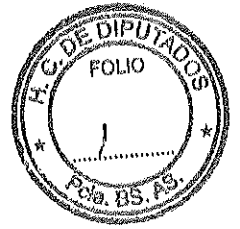




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



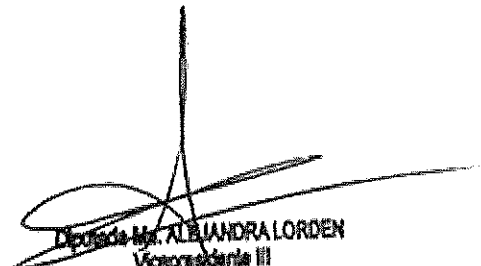
PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de

Buenos Aires

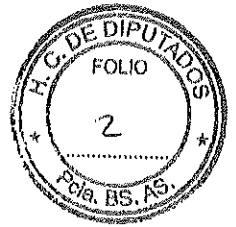
DECLARA

Que vería con agrado que las autoridades del Congreso de la Nación Argentina modificaran la Ley 19945/1972 (Código Electoral Nacional), específicamente en lo referido al art 71, incisos "b" y "c", dado que la restricción de la prohibición de realizar actos estrictamente culturales no solo es innecesaria, sino también negativa para la sociedad y la prohibición que alcanza al rubro gastronómico le genera un perjuicio económico.


Diputada Mra. ALEJANDRA LORDE
Vicepresidenta III
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



FUNDAMENTOS

Por el presente se quiere poner de relieve una situación evidenciada en ocasión de los recientes comicios celebrados en la provincia de Buenos Aires.

Por una cuestión de costumbre, gran parte de los comercios cerraron sus puertas en virtud de las prohibiciones previstas en la ley electoral nacional, aun cuando dicha normativa no resultaba aplicable en esta oportunidad. En rigor, la elección estuvo regida únicamente por la Ley 5.109, que solo prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas durante la jornada electoral.

Para modificar este comportamiento en el inconsciente colectivo resulta indispensable reformar, en primer término, la Ley Nacional 19.945 -que contiene restricciones más amplias- y, en un segundo paso, adecuar la normativa provincial. Cabe reiterar que la legislación bonaerense únicamente impone la restricción mencionada respecto de las bebidas alcohólicas.

Podría considerarse razonable mantener prohibiciones limitadas, tales como la venta ambulante o la actividad de comercios en inmediaciones de locales partidarios, con el fin de prevenir eventuales disturbios. Sin embargo, el resto de las disposiciones resultan descontextualizadas. Fueron concebidas en un momento histórico muy distinto al actual y, lejos de cumplir una función protectora, hoy generan consecuencias negativas que exceden ampliamente el objetivo original.



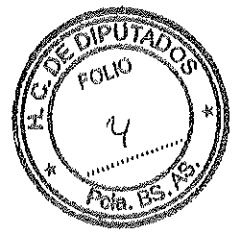
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



En primer lugar, la prohibición de actividades culturales constituye un menoscabo para la ciudadanía. La cultura no debe ser entendida como un factor perturbador del acto electoral, sino como un derecho humano reconocido internacionalmente y un espacio de encuentro, reflexión y cohesión social. Restringir su ejercicio en una jornada democrática resulta contradictorio, ya que priva a la población de instancias de participación, expresión y recreación que fortalecen el tejido comunitario.

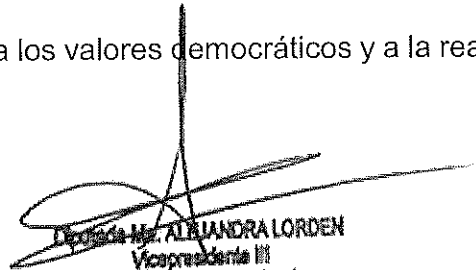
En segundo lugar, la restricción al expendio de bebidas alcohólicas ocasiona un perjuicio económico directo sobre el sector gastronómico y afines. Restaurantes, bares, confiterías y servicios de catering ven reducida su actividad en un día de alta demanda potencial, sin que exista evidencia de que esta medida contribuya de manera efectiva a la transparencia o a la seguridad del proceso electoral. El impacto negativo es aún más profundo en un contexto económico delicado, donde cada jornada de trabajo resulta vital para sostener el empleo y la producción.

En consecuencia, mantener vigentes estas disposiciones del Código Electoral Nacional supone sostener restricciones anacrónicas, que afectan derechos culturales, limitan libertades individuales y generan un daño económico innecesario. Por ello, este proyecto impulsa su revisión, a fin de adecuar nuestra normativa electoral a los valores democráticos y a la realidad social y económica del presente. En consecuencia, mantener vigentes estas disposiciones del Código Electoral Nacional implica sostener restricciones anacrónicas, que afectan derechos culturales, limitan libertades individuales y generan un daño



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

económico innecesario. Es por ello que este proyecto impulsa su revisión, en pos de adaptar nuestra normativa electoral a los valores democráticos y a la realidad social y económica del presente.



Deputada M^{ra}. ALEJANDRA LORDEN
Vicepresidenta III
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.